

Contra la resolución que recaiga en este procedimiento, la cual pondrá fin a la vía administrativa, se podrán interponer, alternativamente, los recursos siguientes:

- Directamente, el recurso contencioso-administrativo delante del Tribunal que resulte competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del acuerdo.

- El recurso de reposición, potestativo, delante del órgano que dictará la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de ésta.

14. DISPOSICIONES SUPLETORIAS

La presente convocatoria se rige por lo que disponen las bases anteriores, la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. En aquellos aspectos no previstos en la presente convocatoria, se aplicará lo previsto en la Ley general presupuestaria, al Reglamento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de Diciembre, Ley 5/2002 de 21 de Junio de subvenciones y el resto de normativa que sea de aplicación.

LA PRESIDENTA DEL CONSELL INSULAR
D'EIVISSA I FORMENTERA
Pilar Costa Serra

Ibiza, 28 de mayo de 2003

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE NUEVAS INSTALACIONES O AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES YA EXISTENTES PARA AUMENTO DE POTENCIA, DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE IBIZA Y FORMENTERA PARA EL AÑO 2003

El Sr./a Sra., con DNI, en representación de....., con CIF/NIF....., con domicilio en la calle o plaza, población, CP....., teléfono/fax, teléfono móvil.....

EXPONE

Que enterado/ada de la convocatoria pública del Consell Insular d'Eivissa i Formentera de subvenciones para nueva instalación o ampliación de instalaciones ya existentes para aumento de potencia de energía solar fotovoltaica, y de acuerdo con lo que prevén sus bases,

SOLICITA

Acogerse a la convocatoria de subvenciones para nueva instalación, ampliación o mejora de instalaciones ya existentes de energía solar fotovoltaica en el año 2003 y por ello solicita una subvención económica por la cantidad de euros para el proyecto siguiente:.....

Por lo que declara bajo juramento,

Que el/la solicitante de la subvención se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas con el Consell Insular d'Eivissa i Formentera.

Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en la documentación que se adjunta son ciertos, que acepta las bases de esta convocatoria y que facilitará la información y la documentación que sean necesarias.

Eivissa, de de 2003
(firma)

En el caso que le sea otorgada se compromete al cumplimiento estricto y a la aceptación de las prescripciones reguladoras de esta convocatoria, así como a facilitar al Consell Insular d'Eivissa i Formentera cualquier actuación de comprobación y control, entregar cualquier documentación o ofrecer las aclaraciones sobre la intervención que le sean solicitadas, y a la justificación del uso de la subvención.

HBLE. SR./SRA. PRESIDENT/A DEL CONSELL INSULAR D'EIVISSA I FORMENTERA

— 0 —

Num. 11253

Bases que han de regular la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones para instalación de equipos compactos de energía solar térmica para agua caliente sanitaria en la isla de Ibiza.

Mediante la utilización de energía solar térmica para agua caliente sanitaria se puede conseguir una mejora ambiental y una significativa reducción del consumo de energía eléctrica o gas butano como combustibles convencionales emisores de gases contaminantes en la atmósfera.

Uno de los objetos principales del Plan Director Sectorial es establecer las condiciones de índole territorial y ambiental que permitan asegurar el abastecimiento energético futuro de las Islas Baleares a las condiciones ambientales y económicas más ventajosas posible mediante la potenciación de recursos energéticos autóctonos, de las energías renovables y del ahorro energético, en concreto una de las actuaciones previstas para alcanzar este objetivo es la instalación de 400.000 m2 de colector térmico.

En fecha 14 de Noviembre de 2002 (BOIB núm. 137), se puso en marcha una convocatoria de subvenciones para instalar energía solar térmica para agua caliente sanitaria en las viviendas de Ibiza, y dado que después de resolver los expedientes de la mencionada convocatoria se ha comprobado que no se ha agotado la partida presupuestaria establecida en la mencionada convocatoria, con la finalidad de promocionar entre la población el uso de este tipo de energías y, teniendo en cuenta el elevado coste que éstas representan se considera conveniente poner en marcha una segunda convocatoria de subvenciones para instalación de equipos compactos de energía solar térmica para abastecer las necesidades de agua caliente sanitaria.

1. CONVOCATORIA Y OBJETO

El objetivo de la presente convocatoria es el de impulsar la instalación de equipos compactos de energía solar térmica para abastecer las necesidades de agua caliente sanitaria, con el objetivo de reducir de forma considerable el uso de energía eléctrica o gas butano como combustibles convencionales utilizados para calentar agua en la isla de Ibiza. La isla de Formentera no entra dentro de esta convocatoria de subvenciones ya que ha sido objeto de una ayuda económica específica a través de un convenio de colaboración entre el CIEF y el Ayuntamiento de Formentera firmado en fecha 2 de Agosto de 2002 y que será vigente hasta el 30 de Noviembre de 2003.

2. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

La partida presupuestaria afectada es 444078900, dotada de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS (24.266 euros), lo que no excluye un futuro incremento económico en función de las posibilidades presupuestarias.

3. SOLICITANTES

3.1. Podrán acogerse a esta convocatoria aquellas personas físicas y jurídicas, propietarios o arrendatarios de viviendas, que tengan la vivienda en el ámbito territorial de la isla de Ibiza y que ésta cumpla con la legalidad vigente en materia urbanística.

4. RÉGIMEN DE LAS AYUDAS

4.1. La cuantía máxima que se podrá conceder será del 50 % del presupuesto presentado con la limitación de que la cantidad máxima no podrá superar en ningún caso MIL EUROS (1.000 euros).

4.2. Únicamente se podrá presentar una solicitud para cada instalación y vivienda.

4.3. Tendrán derecho a la subvención las solicitudes presentadas que cumplan con todos los requisitos establecidos en estas bases.

Para conceder una subvención, caso que la cantidad a subvencionar de las solicitudes aprobadas sea superior a la cantidad contenida en la partida presupuestaria destinada a esta convocatoria, se seguirá rigurosamente el orden cronológico según el cual se han presentado las solicitudes en el registro de entrada del CIEF, hasta agotar las disponibilidades presupuestarias.

4.4. Las ayudas no generan ningún derecho a la obtención de otras ayudas en ejercicios posteriores y no se pueden alegar como precedente.

4.5. Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con otras ayudas efectuadas por cualquier otra administración pública. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

4.6. No se podrá solicitar subvención para aquellas instalaciones que hayan sido objeto de subvención de acuerdo con la convocatoria de subvenciones para instalar equipos compactos de energía solar térmica para agua caliente sanitaria en la isla de Ibiza del Consell Insular d'Eivissa i Formentera publicada en el BOIB núm. 137, de día 14 de Noviembre de 2002.

5. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES SUBVENCIONABLES

Las instalaciones a subvencionar serán equipos compactos de energía

solar térmica con los siguientes componentes mínimos:

- Colector solar de 2 m² (+/- 20%) de superficie de captación.
- Depósito con una capacidad mínima de 150 (+/- 20%) litros.
- Estos equipos deberán contar con una garantía mínima de tres años.

Estos sistemas pueden combinarse con los sistemas convencionales de producción de agua caliente sanitaria (calentador eléctrico, de gas o de gasóleo...).

6. SOLICITUD, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

6.1. Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante instancia, según el modelo formalizado que figura como anexo de esta convocatoria.

6.2. Las instancias se dirigirán a la Presidencia del CIEF y se presentarán en el Registro General del CIEF (Avenida de España, núm. 49, planta baja, tel. 971 195900, fax 971 195914) o en la forma establecida en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

6.3. El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación en el BOIB; asimismo esta convocatoria se anunciará en la prensa local y se expondrá en el tablón de edictos del Consell Insular d'Eivissa i Formentera.

6.4. En la instancia se deberá adjuntar la siguiente documentación (originales o fotocopias compulsadas):

- a) DNI, NIF, NIE o CIF del solicitante.
- b) Memoria descriptiva de la instalación firmada por el instalador, donde como mínimo se describan los siguientes datos:

- Fabricante
- Modelo
- Número de homologación
- Inclinación de los captadores
- Orientación de los captadores
- Pérdidas por sombreado (%)
- Superficie unitaria del captador
- Número total de captadores
- Tipo de circulación (termosifón / forzado)
- Volumen de acumulación

c) Proforma de contrato de mantenimiento por tres años, el cual ha de entrar en vigencia cuando la instalación comience a funcionar, firmada por el instalador y solicitante.

d) Garantía de tres años de los equipos de las instalaciones debidamente firmada y sellada.

e) Presupuesto de la instalación firmada por el instalador.

f) Título de propiedad de las viviendas donde se instalarán los equipos, o en caso de arrendatarios, contrato de alquiler con una vigencia mínima de tres años a partir de la fecha en que se solicite la subvención.

g) Cédula de habitabilidad, licencia de obras o certificación municipal de inexistencia de expediente de infracción urbanística de la vivienda.

6.5. Corrección de deficiencias.

Si la instancia o documentación presentadas fueran incorrectas o incompletas, el CIEF requerirá la rectificación o los complementos necesarios que deberán ser aportados en el plazo de diez días hábiles, a partir del correspondiente requerimiento.

Si en este plazo las personas interesadas no hacen la rectificación reclamada o no presentan la documentación requerida, el Consell Insular d'Eivissa i Formentera considerará que desisten de su petición, después de haber tomado la resolución pertinente, de acuerdo con el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA INSTALACIÓN

Las instalaciones sujetas a subvención se deberán haber efectuado dentro del año 2003 y estar finalizadas antes del 1 de Noviembre del 2003.

8. COMISIÓN DE EVALUACIÓN

8.1. La revisión de las solicitudes la realizará la comisión de evaluación. La comisión es el órgano colegiado que elaborará la propuesta de resolución de concesión, la cual se elevará al órgano resolutorio para las oportunas concesiones de subvenciones.

8.2. El órgano resolutorio competente para resolver las concesiones de subvenciones será la Presidencia del CIEF.

8.3. La comisión de evaluación estará formada por los siguientes miembros:

Presidencia: El/La Conseller/a de Medio Ambiente, Cultura y Patrimonio.
Vocales: 3 técnicos/as de la Conselleria de Medio Ambiente del CIEF.
Secretario/a: Un/a funcionario/a del CIEF.

8.4. La Comisión de evaluación actuará como un órgano instructor del procedimiento de concesión y tiene atribuidas las siguientes funciones:

- a) Examinar las solicitudes y la documentación presentada y comprobar los datos en virtud de los cuales se tendrá que adoptar la resolución.
- b) Requerir a los solicitantes la corrección o mejora de sus solicitudes.

c) Formular la propuesta correspondiente de subvenciones y elevarla al órgano competente para su resolución.

9. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

Los expedientes se resolverán en un plazo máximo de 3 meses desde su entrada en el CIEF.

El acuerdo de concesión de las subvenciones se adoptará por resolución de la Presidencia del CIEF según la propuesta de resolución por parte de la comisión de evaluación.

Esta resolución expresará la relación de personas subvencionadas y la cuantía de la ayuda.

10. NOTIFICACIÓN

La resolución será notificada individualmente dentro del plazo de 10 días a partir del día siguiente a la adopción de la resolución; así mismo será expuesta en el tablón de anuncios del Consell Insular.

11. VARIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

Los beneficiarios de la subvención quedan obligados a comunicar al CIEF cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo de la actividad subvencionada, a fin de que se pueda proceder, si se estiman de suficiente importancia, a modificar tanto el contenido y la cuantía de la actividad subvencionada como la forma y los plazos de ejecución y justificación de los correspondientes gastos.

12. PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS

12.1. El beneficiario de la subvención deberá notificar por escrito al CIEF la finalización de las obras o actividades auxiliares y presentar la documentación exigible para el pago antes del 1 de Noviembre del 2003.

El pago de la subvención se hará después de la justificación completa por parte del beneficiario del total de los gastos previstos en el presupuesto de la instalación, mediante la presentación de la documentación requerida en el apartado 12.2 sin perjuicio de otra documentación complementaria que pueda resultar procedente y, la inspección, por parte de un/a técnico/a del Consell Insular y un/a técnico/a de la Conselleria de Innovación y Energía del Govern de les Illes Balears para verificar que la instalación se ha realizado según la memoria presentada.

En ningún caso se efectuará el pago de la subvención hasta que no se haya presentado toda la documentación requerida en estas bases.

12.2. Para cobrar la subvención será necesario previamente presentar:

- Facturas originales o fotocopias compulsadas.
- Liquidación de ingresos y gastos de la actividad.
- Certificado de finalización de las obras de la instalación firmada por el instalador.

- TG 002 debidamente cumplimentado, firmado y sellado por el banco (documento que se puede recoger en el Servicio de Intervención o en la Conselleria de Medio Ambiente del CIEF).

Esta documentación se solicitará una vez que se haya resuelto el expediente, siempre y cuando sea favorable.

12.3. Si la inversión finalmente ejecutada resulta inferior a la inversión aprobada se procederá a reducir proporcionalmente la cuantía de la ayuda.

13. CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

13.1. Las personas y/o entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a:

a) Llevar a cabo las obras y actuaciones objeto de subvención de acuerdo con la memoria presentada.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que pueda determinar el CIEF.

c) Facilitar toda la información que le sea requerida por el CIEF.

En todo caso, el CIEF podrá utilizar cualquier medio de control como inspecciones, visita de obra, aportación de nuevos documentos, aclaraciones, etc. para la aplicación correcta de la ayuda concedida.

13.2. El incumplimiento no enmendable de las disposiciones establecidas en esta convocatoria por parte de las personas beneficiarias dará derecho a la Comisión de Gobierno del CIEF a resolver la pérdida del beneficio y ayudas correspondientes. Los beneficiarios quedarán obligados al reintegro de las cantidades recibidas y intereses de demora que correspondan, mediante la tramitación previa del procedimiento legal correspondiente.

En cualquier caso, el CIEF se reserva el derecho de disminuir o revocar la ayuda concedida en caso de la utilización incorrecta de la subvención.

14. RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la resolución que recaiga en este procedimiento, la cual pondrá fin a la vía administrativa, se podrán interponer, alternativamente, los recursos siguientes:

- Directamente, el recurso contencioso administrativo ante el Tribunal que resulte competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del acuerdo.

- El recurso de reposición, potestativo, ante el órgano que dictará la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de ésta. Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, se podrá interponer el recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la desestimación del recurso de reposición. Contra la desestimación por silencio del recurso de reposición, se podrá interponer el recurso contencioso administrativo, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a la desestimación presunta.

15. DISPOSICIONES SUPLETORIAS

La presente convocatoria se rige por lo que dispongan las bases anteriores y la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. En aquellos aspectos no previstos en la presente convocatoria, se aplicará lo que se prevea en la Ley general presupuestaria, en el Reglamento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de Diciembre, en la Ley 5/2002 de 21 de Junio de subvenciones y en el resto de normativa que le sea de aplicación.

LA PRESIDENTA DEL CONSELL
INSULAR DE IBIZA Y FORMENTERA,
Pilar Costa Serra

Ibiza, 23 de mayo de 2003

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPACTOS DE ENERGÍA SOLAR TÉRMICA EN LA ISLA DE IBIZA PARA EL AÑO 2003.

El Sr./La Sra., con DNI
....., con domicilio en la calle o plaza
población....., CP....., teléfono/fax
teléfono móvil

EXPONE

Que enterado/a de la convocatoria pública del Consell Insular d'Eivissa y Formentera de subvenciones para instalaciones de equipos compactos de energía solar térmica en la isla de Ibiza y, de acuerdo con lo que prevén sus bases,

SOLICITA

Acogerse a la convocatoria de subvenciones para la instalación de equipos compactos de energía solar térmica en el año 2003 y por ello solicita una subvención económica por la cantidad de para el proyecto siguiente:.....

Por lo que declara bajo juramento,

a) Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en la documentación que se adjunta son ciertos, que acepta las bases de esta convocatoria y que facilitará la información y la documentación que sean necesarias.

b) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas con el Consell Insular d'Eivissa i Formentera.

c) Que la vivienda donde se propone instalar el equipo compacto de energía solar térmica cumple la legalidad vigente en materia urbanística..

Ibiza, de de 2003
(firma)

En el caso de que le sea otorgada se compromete al cumplimiento estricto y a la aceptación de las prescripciones reguladoras de esta convocatoria, así como a facilitar al Consell Insular d'Eivissa i Formentera cualquier actuación de comprobación y control, a entregar cualquier documentación o dar aclaraciones sobre la intervención que le sean solicitadas, y a la justificación de la subvención.

HBLE. SR./SRA. PRESIDENTE/A DEL CONSELL INSULAR D'EIVISSA I FORMENTERA

— o —

Num. 11255

Modificación plantilla 2002

Aprobada inicialmente, por el Pleno del Consell Insular de Eivissa y Formentera, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2003, la modificación de Plantilla de 2002 de este Consell Insular, con la finalidad de ampliarla con las siguientes plazas de personal laboral:

- 1 ATS
- 1 Cocinero
- 9 Auxiliares de Enfermería
- 2 Limpiadores
- 1 Ajudante de cocina y comedor

De acuerdo con lo que preceptúa el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se cumplimenta el periodo de información pública por el plazo de 15 días, contados desde la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de les Illes Balears, para que pueda ser examinado i puedan presentarse las alegaciones pertinentes.

Este expediente podrá ser examinado durante el plazo de QUINCE DIAS, desde el día siguiente al de su publicación en el BOIB, en las dependencias de la sección de Personal de la Sede del Consell Insular de Eivissa y Formentera, avda. España nº 49, 1º, durante el qual podrán efectuarse las pertinentes alegaciones.

La presidenta,
Pilar Costa Serra

Eivissa, 28 de mayo de 2003

— o —

Num. 11345

Bases de subvención para el soterramiento de líneas eléctricas y telefónicas en áreas rurales, conjuntos históricos y zonas turísticas correspondiente al año 2003

1. CONVOCATORIA Y OBJETO

1.1. El objetivo de la presente convocatoria es el de dar apoyo al soterramiento de líneas eléctricas y telefónicas en áreas rurales y otras zonas de especial interés como son conjuntos históricos y zonas turísticas en el marco de la protección y conservación del paisaje y del medio natural. Estas subvenciones económicas están dirigidas a asociaciones de vecinos y propietarios de viviendas y terrenos de Ibiza y Formentera para el año 2003.

1.2. Esta convocatoria consistirá en la financiación de parte del coste de la ejecución material de los proyectos. En ningún caso será subvencionable el pago de tributos ni el coste de los transformadores asociados a las líneas eléctricas objeto de la subvención.

1.3. Esta convocatoria la conforman las dos líneas de ayudas siguientes:

- A) Ejecución de nuevas líneas soterradas o soterramiento de líneas aéreas existentes en áreas rurales de las Pitiusas.
- B) Soterramiento de líneas aéreas existentes en las siguientes zonas que presentan características de especial interés:
 - Conjuntos históricos, declarados Bienes Inmuebles de Interés Cultural (BIC) clasificados de acuerdo con el punto 2 del artículo 6 de la Ley 12/1998 de 21 de Diciembre de Patrimonio de las Islas Baleares.
 - Zonas clasificadas turísticas de acuerdo con el artículo 6 del Plan de Ordenación de la Oferta Turística de las Islas de Ibiza i Formentera.

2. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

La consignación presupuestaria establecida para esta convocatoria es de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 EUROS), de los cuales CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (176.500 EUROS) corresponden al presupuesto del año 2003 y a la partida presupuestaria 444078900 y, el resto, CIENTO VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS (123.500 EUROS) correspondientes al presupuesto del año 2004.

Las cantidades adjudicadas a cada una de las líneas establecidas en el artículo 1.3. de las presentes bases serán las siguientes:

- LÍNEA A: DOSCEINTOS MIL EUROS (200.000 EUROS)
- LÍNEA B: CIEN MIL EUROS (100.000 EUROS)

En caso de que no se agotase en una de las dos líneas establecidas (A o B) la totalidad del presupuesto previsto, el remanente pasará a financiar proyectos de la otra línea prevista en la presente convocatoria.

3. ENTIDADES SOLICITANTES

3.1. Podrán solicitar la subvención para soterrar líneas:

- Asociaciones de vecinos (de ahora en adelante AA.VV.) que tengan su ámbito de actuación en las islas de Ibiza i Formentera.
- Un propietario de una de las viviendas o terrenos comprendidos en el